



go quarto.

SELLO QUARZO, UN QUARZO,
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES, E
QUARENTE Y QUATRO.

Vale para este año de mil seys cincuenta y cuatro

1754.
Relacion firmada, que óficiales Reales dela R. Ház. y Caja de
esta Ciudad de Nuestra S^{ra} de los Zacatecas; factor Veedor Dⁿ Juan Antonio
Cuenca Valdez, Contador Dⁿ Pedro Manuel de Llano, y Gómez
Dⁿ Bernardo Alvaro Campana; Danos á el S^r Liz. Dⁿ Fernando
Dávila Madrid, del Consejo de su Ház. y Juez Sup^{te}. y Adm^{tr}. Gen^r de
R. Azogues, de Todo lo que los Mineros de esta Ciudad y su Jurisdiccion
quedaron deu. á su Ház. en fin de Diz^r. demilsetez unq^{ta} y quatuor, de
Reales Azogues. Que todo es en la forma y manera sig^{re}

Debitos de Ráz. **P**esos Reales.

Primeram. O. Phelipe Cayetano de Medina, Sacaria
(defunto) quedó deu. en fin de Diz^r. de cinq^{ta} y quatuor
como Arrendatario de los Vienes de D. Juan L^o de Taxanaga,
y su esposa D^r María Geruda de Campana; y sus hijos, la
cant^a de ocho mill nueve y veintey quatuor p. cinco t. y an^{ta}
resto de clavos y fieras de reales an^{ta}. Subm. deglos R. almacenes,
al dho Taxanaga y sus esposas criados; hasta un
de Diciem^r. de quarentay dos; á cuiapara se obligó dho
O. Phelipe, á satisfaci^r en esta forma: El q^r desde veinte
y vns de ses^{ta}. de quarentay siete, q^r sele remataron por
Arrendam^r dho vienes, sele hauian de contai, nueve
dando en contado tres mil p. otra tanta cant^a. á los dos años
al principio de los quatos, otra tanta cant^a. y lo mismo á
los seis y al octavo hauia de reintegrar, el resto as
taron de mil y nuevecientos p. en cada año, por q^r de
nueve; y con la calidad q^r finalizado esto, no hau.
mejor dotor, seguiria el Arrendam^r. el q^r q^r necesitase
hasta la devolucion de diez y ocho mill setez ochentay
vn^s. dos com. y siete y de q^r sele hauia cargo al dho vieny
como enca de cuen; Zpon Despacho del S. Juer de eti
de Veinte de Diz^r. de cinq^{ta} y tres; se pone en la satisfac^r
de las obraj pris, q^r sonitasen anterioris á la R. correspond^r
lo q^r se hauia de scalfar al dho tres mil p. por cui a taron

aung^{do} sendos años de cinq^{ta} y quatro, se satisfacieron
los tres mill p. de su obligación no se abonó á este deudor cosa
alguna, por haverse pagado las óbraspas, que prevenie
dho despacho; siendo prevenido q^{ue} en dho díe y ocho
mill siete. ochenta y un p. de dho díe se incluyeron
vn mill quatroz. ochenta y ocho p. y dho q^{ue} de díe dadas
en la Real Caja de Luis Potosí lo q^{ue} se debe a dho deudor
de díe subp. por q^{ue} recaudada la pertenece a dho
Real Caja, se satisfaga la duraada en dho Luis; *Lle*
los diximados ocho mill nuevez y veintey quatro p. ancoz.
y cinqu^{ta} pertenece al valor principal. ocho mill docez.
treintay sietep. vnt. y dno xii.

80237 p. 1. 25.

2ⁿ Itt. dho Luis D. Pedro de Guzman, Presuitero, quedó deu. enfin
de dho año de cinq^{ta} y quattro; la cant^{ta} de cuatro mill tresz.
quarentay ocho p. cinco t. y doce p. resto del valor y flet. de az.
dados, los Veinte de ellos en veintey uno de Julio de treintay
seis, y los treinta en diez y siete de Mayo de treintay ocho,
sobre dho deu. q^{ue} formado áutor; y pertenece al valor
principal. Quat^{ra} mill trecep. cinco t. y uno p.

18043 p. 1. 12.

3ⁿ Itt. dho B. S. Augustⁱⁿ de Rubira (defunto) quedó deu. enfin
de dho año; quinientos sesentay un p. resto del valor y flet.
de doce q^{ue} de díe. dados en diez y seis de dho díe y quattro,
á dho extincion esté abusado el B. S. daniel Ramon
al dñi anualm^{to}. dñas eñas p. como consta de áutor. y
pertenece al valor principal. Quinientos diez y siete p.
seis tom. y tres p.

0517 p. 6. 3.

4ⁿ Itt. dho Alipioel fernández de Talaveria (defunto) quedó deu.
Cinco mill y veintey cinco p. resto del valor y fletes de
dho díe dadas hasta veintey siete de Mayo de treintay seis,
á cuapasa se oblijo d. Ambrosio de Mier, Ruiz y Heran,
apagante de los productos de la mina, del defunto, como
consta de áutor; q^{ue} no remitido. y pertenece al valor
principal. Quat^{ra} mill seiscientos treintay sietep.
siete tom. y uno p.

18637 p. 1. 1.

5ⁿ Itt. dho Pedro Diaz Moreno, quedó deu. Dos mill ochocientos
nouentay sietep. dos tom. y seis p. resto del valor y flet.
de dho díe subm. hasta diez y siete de Jun^o de treintay
siete; sobre q^{ue} se daria q^{ue} con un áutor. y pertenece
al valor principal. Dos mill seiscientos setentay
quatro p. y once p.

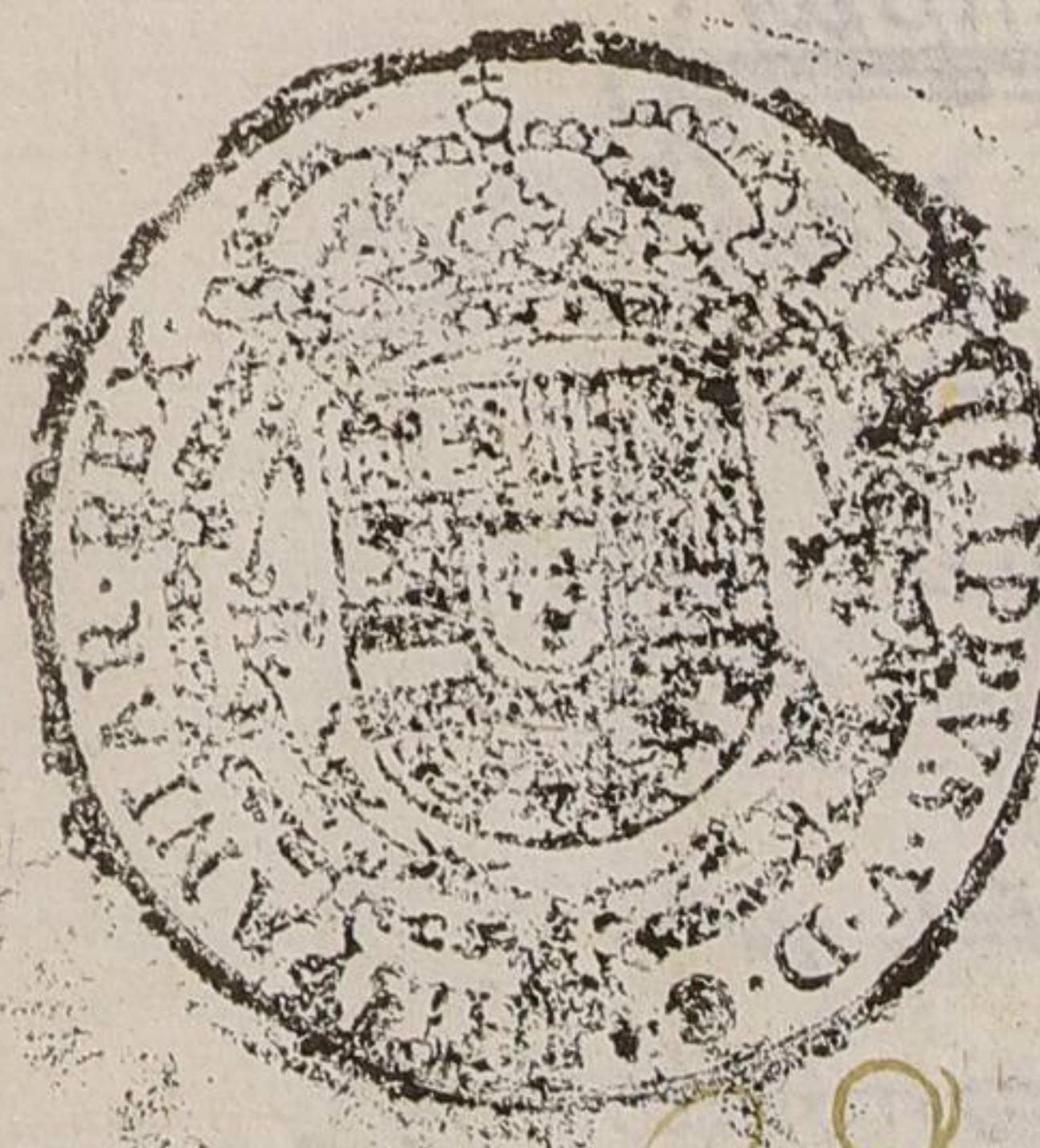
20674 p. 1. 1.

6ⁿ Itt. dho Maria Man^{zana} de la Cerna; quedó deu. Novecientos
nouentay un p. dos tom. y nueve p. de resto del valor
y fletes de diez y nueve q^{ue} y nouentay dos l. de dho díe.
dados en catrice de Pcs. d. treintay nueve; sobre q^{ue} se
practica Valias diligencias, p. su cobro y pertenece al
valor principal; nuevez catrice p. seis tom. y
once p.

0914 p. 6. 11

Suma —

20 8995. 3. 5



do quarto.

SELLO QUARTO, UN QUAR-

TILLO, AÑO DE MIL SETECIEN-

TOS Y QUARENTA Y TRES, Y

QUARENTA Y QUATRO.

Dolebora este año ciento veinte y cinco taquatos.

Suma

200995 p. 3-5.

Lit. Dⁿ. Pedro de C^roz, quedó del d^o en fin de cincuenta y quinientos un mill trescientos doce p. cincuenta y dos d^o. Precio del valoy fletes de veintey cinco qq. de ar. subió. entre de Julio de quarentay siete; sobre cuia deuda
y otra con q^z se dará cuenta y pertenece al valoy principal. Un mill doscientos once p. quatro tomo y doce p.
10211 p. 4-2.

Lit. Dⁿ. Joseph Orquio, quedó del d^o. Quinientos treinta y quatro p. siete tomo y doce p. Precio del valoy fletes de treinta y cinco de ar. dado en cinco de Jun^o de cincuenta y seis d^o. de cuia cantidad pertenece al valoy principal quattro noventa y seis p. cincuenta y seis p. y se está procediendo a la cobramiento. 8193 p. 5-6.

Lit. Althen^r. Gen^r. D^r Juan Alonso Marín de la Campa, quedó del d^o lacant de Nueve mill doscientos treinta y quatro p. de resto del valoy fletes de ciento y cinquenta y seis d^o. dado en diez y nueve de Jun^o de cincuenta y seis p. y pertenece al valoy principal ocho mil que no entor veintey dos p. cincuenta y uno p. y se está entendiendo en la recaudación. 88822 p. 5-4.

Lit. Dⁿ. Alip^r. Gom^r dels^r quedó, quedó del d^o. En mill quinientos doce p. tres y cinco p. los ciento setenta y ocho p. y cinco p. resto del valoy fletes de siete y cinquenta libras de ar. dado en dos de Jun^o de cincuenta y seis p. y los un mill trescientos y quatro p. y treinta y seis p. del valoy fletes de quince q^z. dado en veintey uno de Jun^o de ochenta y p^r y pertenece al valoy principal. 18391 p. 3-1.

Lit. Dⁿ. Joseph Ruiz, quedó del d^o. Trece mil ciento setenta y seis p. y siete tomo del v^r y fletes de treinta y cinco q^z. dado en veintey ocho de Julio de cincuenta y tres el cuia cantidad pertenece al valoy principal. Doce mil ochos noventa y cinco p. en tomo y once p. cuia cantidad quedará satisfecha a principios del año de la fecha. 20895 p. 1-11.

388509 p. 7-2.

Deutos de Plazos p cumplir.

Pimeram. A.D. Miguel Goni. de sueldo, sele subm.
en veinty tres de sep^r. de cincuentay quatos, a
cincos q^r de ar. y en doce de ocho d^r decto año quincos q^r.
que hacen veinte q^r que valen un mill seter.
nsuencionados p y quatos l. del valoy fletes, y
pertenece al valoy principal; la cant. de un mill
seiscientos cincuentay quatos l. tien y riega —

2d. A.D. Carlos Jph de Pau, sele subm. en diery seis de julio
decin^r y quatos; treinta q^r q sim^r su valoy fletes.
Dos mill seiscientos ochentay ocho p. y seiscientos de
cuya cant. pertenece al valoy principal —

3d. A.D. Juan Jph fern^r Vela, sele fiaron en cinco de julio
de dho año. Sesenta q^r de ar. e importa su valoy
y fletes, Cinco mill seiscientos setentay sietes p. y
quatos l. de cuya cant. pertenece al valoy principal —

4d. A.D. Balthazar de Berriaua, sele subm. en diery
seis de julio de dho al. unq^r q^r de ar. q sim^r su valoy
fletes, Cuatro mill quatrescientos ochentay un p.
y dos com. y pertenece al valoy principal —

5d. A.D. Dionisio Goni Nun^r, sele subm. en quatos de
Julio de dho año. Ciento y cinq^r q^r de ar. q sim^r
su valoy fletes. Trece mill quatorz. quarentay
nue^r p. y seiscientos y pertenece al valoy principal —

6d. A.D. Antonio Jaen de la Calera, sele subm. en
veintey dos de Julio de dho año. Setenta q^r e imp^r
su valoy fletes, Seis mill doscientos setentay
diez p. y seiscientos y pertenece al valoy principal —

7d. A.D. Vicente Rodriq^r. sele subm. en Veintey quatos
de Julio de dho año, ochentay quatos q^r de ar.
e imp^r su valoy fletes. Siete mill quinientos v y
ochos p. y quatos l. y pertenece al valoy principal —

8d. A.D. Joseph Martin de Bustamante, sele diez
en diery nueve de Julio de dho al. veintey quatos q^r.
y en Veintey dos de dho mes y al. quarentay diez
que hacen sesentay seis q^r valen Cinco mill
nuevecientos quince p. y doce l. y pertenece al
valoy principal. —

9d. A.D. Juan J. Barreda, sele diez en Veintey
y cinco de sep^r. de dho al. treinta q^r q sim^r dos mil
seiscientos ochentay ocho p. y seiscientos y pertenece al
valoy principal —

10d. A.D. Athanacio del Fra^r y Soua, sele fiaron en quince
de Julio de dho al. veintey cinco q^r q sim^r valen dos mil
doscientos quarentay cinco p. y pertenece al
valoy principal. —

18654, 3t. 3g

20481, 4. 11

18963, 4. 9.

48136, 3.

12040, 8. 0. 10.

58790, 3. 7.

68948, 4. 2.

50059, 4. 5.

20481, 4. 11.

28068, 0. 1.

180391, 4. 2.

Nota.

Llt. Por el Pagoamento echo a D. Christian de Rua
de Reixa, y asu acompañado D. Mathias Rauano,
de ochos mill sesentay un p. quatos t. y quatos q. de díndela
Superintend. por lo que no siendo de nuestros cargo, Suplicamos
que au etapart. como la del arz. dado a D. Ant. Leal se
quiten de nuestras Relaciones. —————

88061 p. Ar. d.p.

Llt. Cuarenta y cinco p. cinco t. y dos q. de valor principal de
tres q. sesentay nueve lib. doce onz. que hubo de merma
en los Almacenes, en los años de quarentay nueve, y cinc.
y se pone por deudo hasta que se determine el punto por el
S. Juez Superintend. Gen. de R. Azogues. —————

8308 p. S. 2.

Llt. Cuatrocientos nouentay seis p. dos tomo y siete q. de el
Valor principal de seis q. de arz. dado en la Sup. a D.
Antonio Leal, a los veintey dos de Diz^o de cinquenta,
cuyo sujeto no conocemos, è, ignoramos si sera el mismo
D. Antonio Leal, Alcalde m. que fué de la Guitoteca; el q.
se hallapero en la Ciudad de Mex. por lo q. deue de R.
Tributos; y para su entero se han remitido por el Comis.
q. fué a dia recaudar. D. Joseph de Oduvaldo; juez de
Miloncillo, para su venta; y tenemos participada esta
noticia, a dho S. Juez Sup. para que nos auise sus ria.
si de estos efectos se a de recaudar dia cant. y haitala
queriente no hemos tenido noticia alguna. —————

8196 p. 2t. 2q.

88863 p. d.t. t.p.

Resumen General.

Deudos del Valor principal de Azogues de Plazos
cumplidos. en fin del año de cinc. y quattro. —————

350509 p. 1t. 2q.

Deudos del Valor principal de Azogues de Plazos por
cumplir. en fin de Diz^o de cinquenta y quattro. —————

480391 p. Ar. 2.

Llt. El Pagoamento echo a D. Christian de Rua
y a D. Mathias Rauano, como consta en la Sup. a D. Ant. Leal, como consta
menor de la Nota. —————

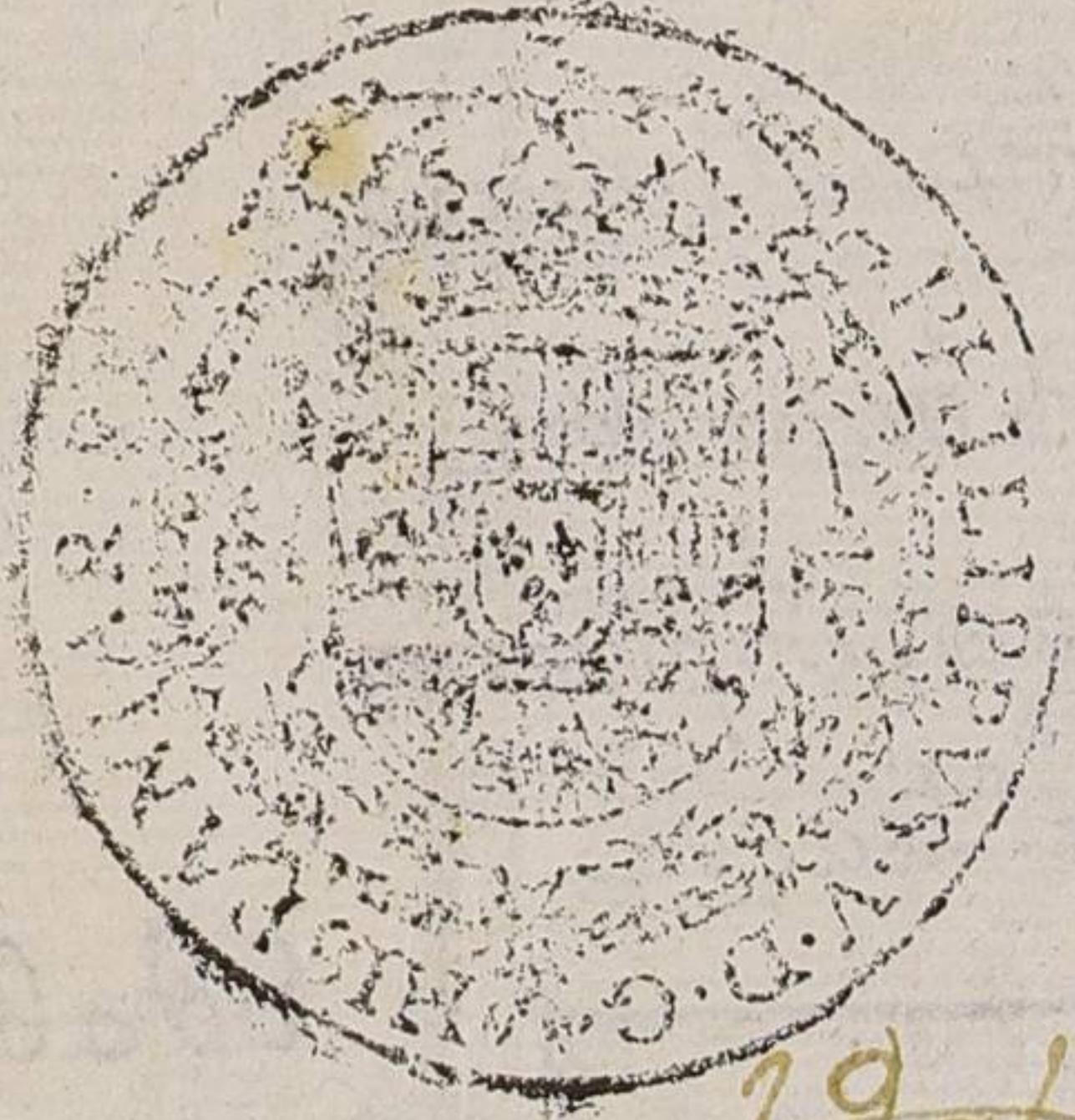
83890 t.p. 3t. 4q.

88863 p. Ar. t.p.

Por manera que se pone parece de esta Relación import.
los Deudos de fin de Diciembre de cinquenta y quattro. de el Valor principal
de Reales Azogues; la cantidad de Mil quinientos setenta
y quattro p. sietetomo y cinco q. en los que se incluyen; Quarentay ocho mill
trecientos nouentay un p. quattro t. y dos q. de plazos por cumplir, en fin de dicha

928764 p. 7t. 8q.

en quarsillo.



SELLO QUARTO, VN QUAR-

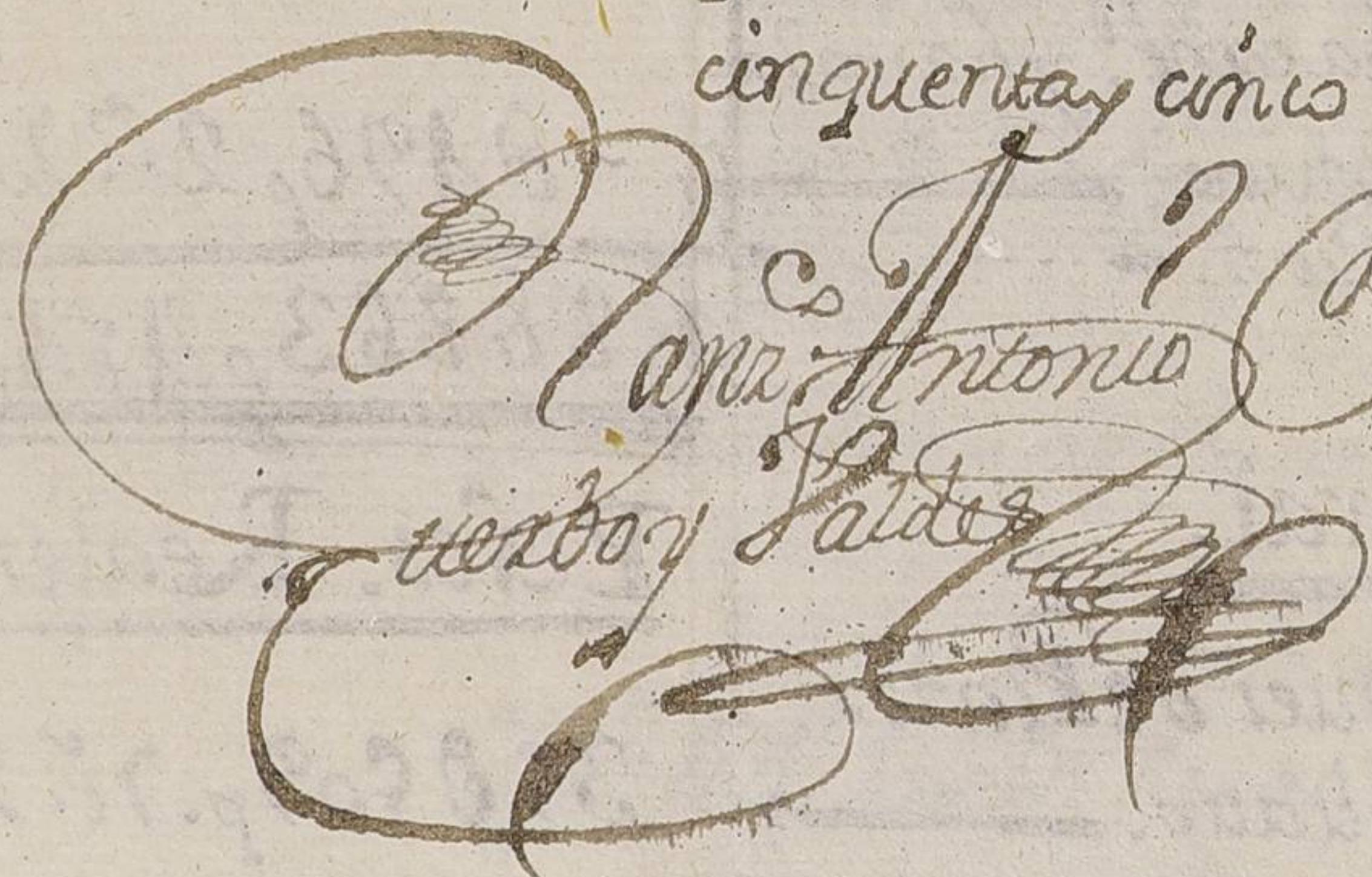
TILLO, AÑOS DEMIL SETECIEN-

TOS Y QUARENTA Y TRES, VI-

QUARENTA Y QUATRO.

Vale para este d^o. comil vete ^{ta} ^{cinco} Quatros -

Y ócho mil ochocientos sesentay tres pesos, quatro tomos y uno de el Paga-
mento echo à D^r. Juan Manuel de Riuade Reiia; de orden de esa
Sup^{cía} merma de az. y asimismo los seis q^s subir. p^r d^r a Sup. a E. Anton
Seal, como consta por menor de dicha Rota; lo que ponemos en estas nuevas
Relaciones, por prevenirse a quien esa Superintend^d Suplicando á su S^r.
Se si una mandai quitar de dhas Relaciones, las partidas contenidas en dha
Rota, así por no sei dentro de querencia deue hacer cargo, como por abultar
nuestras Relaz. con otras partidas. Todo lo qual va cierto y Verdadero,
salvando yerro de pluma, suma, o, auaricia. Y para que conste al S^r.
Juer Sup^d y Adm. Gen. de Realceq. Odamos la presente en esta mui JC
y Seal Cuidad de Mex^{ca} S. del Z^o de Octubre de mil setenta y
cincuentay cinco años anno =



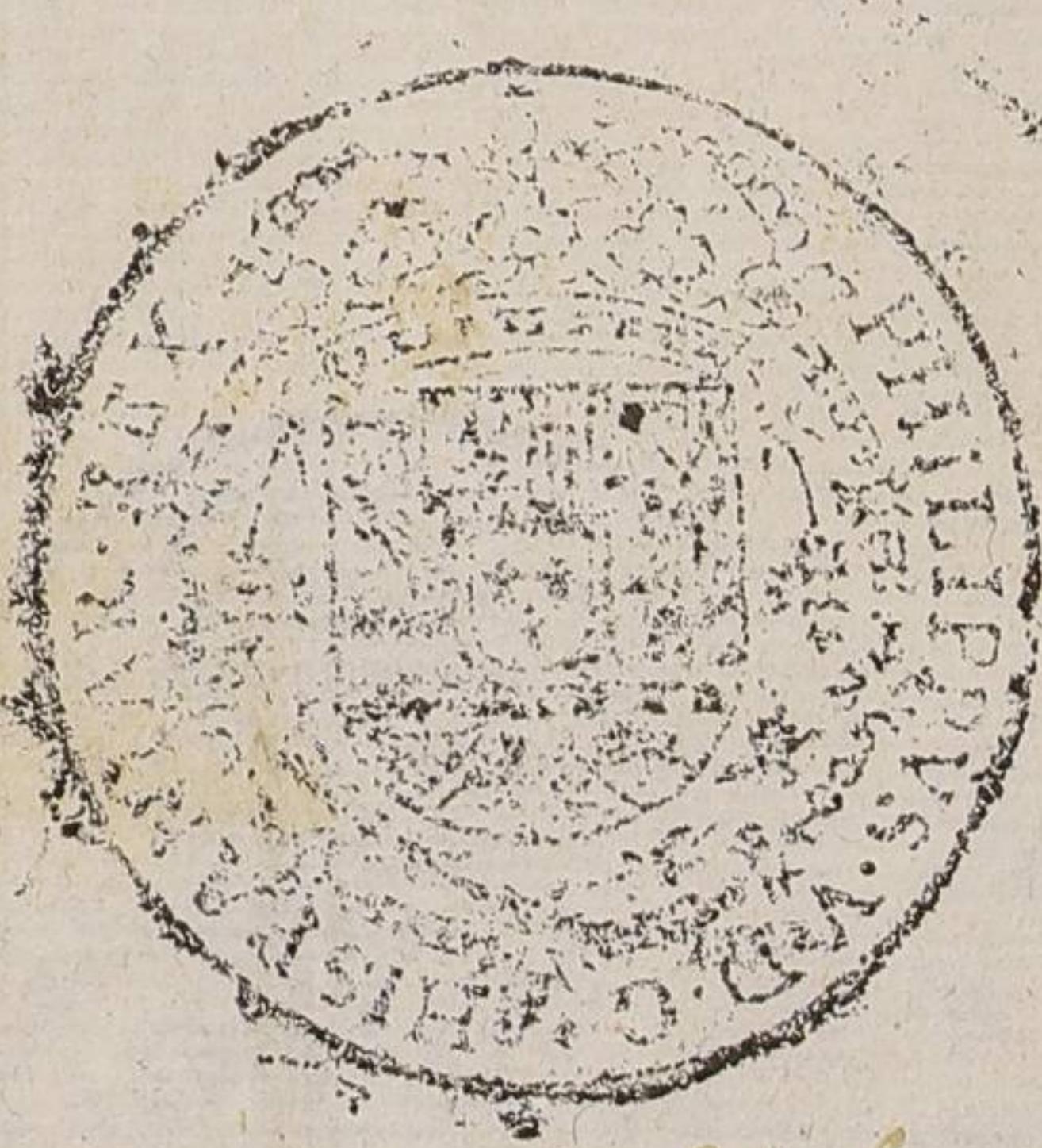
C. J. ? A.P.
An^r Antonio
verbo y Valdes

L. C. L. S.
Pedro Cruz d. S^r Gómez



Tecnológico
de Monterrey

En quartillo.

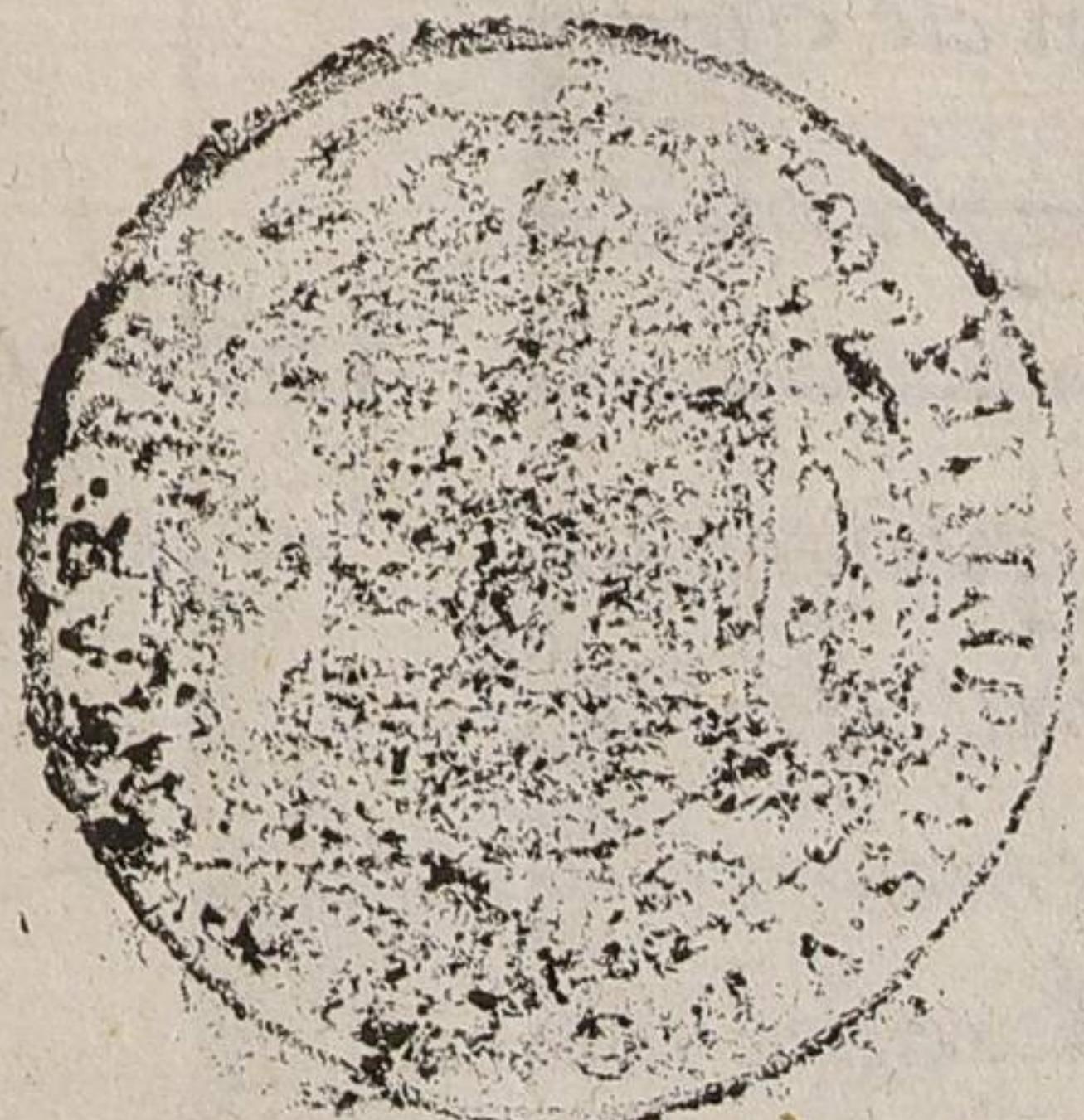


SELLO QUARTO, UN QUAR
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIE
NOS Y QUARENTA Y TRES. Y
QUARENTA Y QUATRO

Dale para este año sevill setcientos cincuenta y quattro



Tecnológico
de Monterrey



SELLO QUARTO UN Q.VAR
SELLO DE MEXICO. SECCION
TOS Y OFICIOS Y FRES. A
QUATRO

Dale para este año cemil setecientos y seyntay quatos -

Relacion, que officiales R. de la Real Hac. y Caja de esta Ciudad de
Puebla s. de los Zacatecas; Damos al S. L. D. fernando Dauilan
Madrid, del Consejo de su Reino y Juez Sup. Adm. Gen. de R. Azogues.
dela cuenta que acorrida desde primers de Enero de mill setecientos cinq.
quatos, hasta fin de díz. de éstos, que todo es en la forma y manera sigüe

Cargo de Azogues.

Primeram. Es cargo Treinta y siete qq. una lib. y doce onz. de az. de Castilla que el dia treinta y una de Octubre de cinq. trece hubo existentes en estos Reales Almacenes	37 qq. 11 lib. 12 onz.
2do. Es cargo Setecientos doce qq. de az. de Castilla que se han tenido en estos R. Almacenes, en los dias quinientos, trece y diez y siete de Julio de setecientos cincuentay quatro.	702 qq. 0 lib. 0 onz.
3to. Es cargo Frescitos qq. de azogue del Perú, que se recuerdan en Veinte y dos de Octubre de dho año setecientos y quatro.	300 qq. 0 lib. 0 onz.

Toda cargo de az. 1039 qq. 11 lib. 12 onz.

Datta.

Primeram. Es datta Setecientos veintey quatos qq. y sesentay quatos lib. y quince onz. de az. que en todo el año de cincuentay quatos, se han repartido de estos Reales Almacenes en que se incluyen, un qq. siete lib. y trece, onz. de las cuales las sesentay una lib. y siete onz. son de az. del Perú.	Datta
2do. Quedan existentes, Frescitos catorce qq. treinta y seis lib. y trece onz. — en fin del año de cincuentay quatos —	724 qq. 6 lib. 13 onz.

Cargo del Palor de az. en Real.

Primeramente es cargo Ciento treintay nueve mill y
cuarenta pesos, seis tomos y ocho qq. que en fin del año.

antedente de cincuenta y tres; Resultado de alcance
contra la Almeja de esta Ciudad, como consta por menor
de dicha Relación, del citado año.

1398010 p. 6r. 87

2^{ta} Cta. de cargo Cinquenta y nueve mill nuevez. quarenta
y tres p. tres tomoz y once q. del valor principal de Setez.
Veintey cuatro q. sesentay quatis lib. y quince onz. de
az. Repartidas en los Reales Haciendaes; enq. se incluyen
un q. siete lib. y trece onz. que tuvieron dependidaz
derrame los Atacaderos conductores.

598943 p. 3r. 11.

Todo cargo de la 1988984 p. 2r. 72

Datta de Reales.

Datta de Rea.

Primeram. Data: Cinquenta y seis mill ciento veintey
dos p. cinco y ocho q. remitidos en fin de Diz. de mil setez.
cincuenta y tres; del valor principal de az. y cuunque de dicha
canti. se suspendio el cobro de Quatros mill ciento ochenta
y ocho p. y unz. que se remiñó en lib. por hauel intencion
Decreto de su Ex. con todo lo danno en Datas por quanto
posteriorm. se mandó por otros S. Ex. entoraz en la R. Caja
de Reales de cuio impone que percibieren en dha R. Caja
abian participado Oficiales Reales de aquella corte a 1750
560422 p. 5r. 87

2^{ta} Freintay siete mill ciento ochenta y nuevez. y diez q. y
pesos en especie al valor principal, q. se remitió en fin de
Junio de setez. cincuenta y quatz.

370489 p. 0. 10-

3^{ta} Resultan de alcance contra esta Real Cava en fin de este
año de la cuenta; Ciento cinco mill seiz. setentay dos p.
quatis tomoz y uno. en esta forma: Doce mill nuevez
y siete p. quatis tomoz y ocho q. que en fin de Diz. de Junio
y quatis, se remitió a la Matriz de Monterrey y la cuenta
y doce mill setecientos setentay quatis p. siete tomoz
y cinquiza q. que resultan de la finca de esta ciudad
y su Jurisdiccion, como consta por menor de la Relación de
Deudas.

930311 p. 6r. 6p.

Resulta de alcance
en fin de la de su

4^{ta} La maneraz segun parece de esta Relación Importa el cargo de cargo en
Especie Un mill treintay nueve q. una libra y dos onz. de arroque; y la Datas
la misma cantidad. Del Cargo de reales, Ciento noventay ocho mill nu
cientos ochenta y quatis p. dos tomoz y siete q. y la Datas la misma cant. se
y en la maneraz que por menor va desmesurado. Todo lo qual va cierto y
verdadero, sin fraude alguno, salvando y en deslumia, sumario o ou
rimo; Y para que conste al Señor dñz. S. Fernando Davila Madrid
del Consejo de su Maj. su syder de la Real Audiencia y Juez Superior

y Administrador Gen. de R. d^r. D. don José Apaíente en esta
cuidad de R^aia S. de los Zacatecas à Once de Setiembre de mill setenta y seis
y quinientos cincos años

Francisco Antonio
Querbo y Gómez

Pedro Enríquez

Ramón Amador Amador

Campomanes



Tecnológico
de Monterrey

en quatera



SELLO QUARTO, UN QVARTO
TILEO, AÑOS DE MILSETECIEN
TOS Y QVARENTA Y TRES, Y
QVARENTA Y CUATRO.

Dale para este año de mil setenta y cinco *Y Cuatro*



Tecnológico
de Monterrey



63.2.2.1.1.1.1.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y TRES, E
QUARENTA Y QUATRO.

Vale p. a. este año el m. vece Cinq^{ta} y quatro

Relación que oficiales Reales dela Real Hacienda y Casa de esta Ciudad de
Nuevas delos Zacatecas, factor Veedor, S. Juan Antonio Chacón Valdés,
Cont. D. Pedro Juan de Lian y Herrera D. Ben. Muñoz Campana,
D. Alonso al S. dir. D. Fernando Dávila Nájera, Juez Sup^{re} y Adm.
Gen de Reales ar. y de los Estados de Correspondencia de ellos en Comun, y
Cuerpo de Hacienda, que han manifestado los Hacienda de esta Ciudad y su
Jurisdicción, desde principio de Enero de mill setenta y cinco y quattro, hasta
fin de diciembre de éste, y es en la forma y manera siguiente —

P. Cargo de Correspondencia C. Cargo.
Limeram. El cargo Setentay dos mil trescientos cincuenta y
sietemarav y dos onzas de plata de ároque, correspondiente
a Setecientos veinteytres qq. cincuentay siete libras y dos onzas
de Oro que distribuidos en el año de mill setecientos y
cincuentay cuatro, sin incluir Unq^{ta}. siete libras y
trece onzas de oro que tuvieron desperdicio y devinieron
los Arrieros Conductores. 120387 m. 2 onz.

P. Datta C. Datta
Limeram. Es datta, ochenta y cinco mil quinientos y
cincuentay seis libras y cinco onzas de plata de ároque,
que se han manifestado y devinido en todo el citado año
de cincuentay cuatro, de q^{ta} señata. 858556 m. 5 onz.

P. Dato C. Exceso de marca en fin de año
L. Dato Cuatrocientos quarentay quatos mil veinte
y cinco libras y cinco onzas de plata de oro que hubieron de
exceso de marca hasta fin de éste año de setenta y cuatro.
cincuentay tres, como consta de las Relaciones anteriores. 138199 m. 3 onz.

P. Todo exceso de marca en fin de año C. 1518225 m. 0.
L. Lo manana q^{ta} segun parece de esta Relacion Importa Todo lo manifestado
de correspondencia por los Hacienda de esta Ciudad y su Jurisdicción en el
año de setecientos cincuentay cuatro, la cantidad de ochenta y cinco mil

quintos cincuenta y seis m^{ds}. y cinco on^{as}. de plata de Iroque; De que
deieron marcas segun el arque distribuidas, son Setenta y dos m^{ds}
trescientos cincuenta y siete m^{ds}. y diez on^{as}. por lo que resulta de doceos de
marca en Comun y Cuerpo de Mineua, en el citado año de cincuenta
y quinientos; La cantidad de diez mil ciento noventa y nueve m^{ds}. y tres on^{as}.
Junto con Quatrocientos quarentayquatos mil Reales y cinco m^{ds}. y can-
tidades que hubo de doceos de marca en los años antecedentes hasta el de
cincuenta y tres; Hace en todo Quatrocientos cincuenta y siete mil
doceientos veinte y cinco marcas; de doceos de marca; Todo lo qual
va cierto y verdadero, Saluando yendo de pluma, sumo, o, quaximo.
Porque consta a el Juez Sup^r de este Ramo. Damos la presente en
esta villa ciudad de Puebla de los Zacatecas, a Once de Febrero de mill sete-^{ta}
cincuenta y seis años.

C. A. Antonio L. Bernardo Suárez
Cidio Crandianiano Campano
verbo y Falda

Méjico 6 de Marzo de 1755.

Pasen estas cuentas ala Contraduría, y fecho para su
Gloria y Liquidacion y fecho a el Abogado Fiscal con
las antecedentes. Proveyolo el Señor Juez Super-
intendente y Administrador General de Reales
arrozques, y lo recibrié.

R.

SUAREZ
cofazto

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto que ar-
tece de. Tengo vista y Reconocidas las Cuentas y Relacio-
nes Juradas remitidas por los Oficiales Reales de la Real

Hacienda y Caja de Zacatecas correspondientes al año para
lo de mil setecientos cincuenta y quatro. Porque para su
formacion no hubieron presentes los Testimonios de las
Gloras, pedimentos, Fiscales, y autos de aprobacion de los to-
cantes a los años de setecientos cincuenta y dos y setecientos
cincuenta y tres, que se han demorado por las razones que
constan de las mismas Glorias. No se puede proceder a la si-
quidacion Mandada hacer por venir otras cuentas sin
el arregloamiento corespondiente a los ordenes y determina-
ciones que constan de dichos autos de aprobacion: y lo que es
mas por estar formadas las referidas cuentas sin la sepa-
racion que se exigió a dho. Oficiales Reales quando se
les remitió la primera partida de los Azogues venidos del
Reyno del Peru, para que de ellos se basen cuenta aparte
conforme a lo Mandado por S. M. desuerte que afin de el
año Mil setecientos setenta, vna de los Azogues de Castilla
como lo han hecho siempre; y la otra de los Azogues de
Peru, y lo que han hecho en una y otra especie de Azogues en
una sola cuenta. Lo todo lo qual se ha de servir V. S. de
mandar ce de vuelban estas cuentas a dho. Oficiales Rea-
les para que las formen de nuevo con arregloamiento a los
Testimonios que ahora se les remiten, y con la expresada
separacion, y que las listas de Deudores vengán con el mis-
mo arregloamiento, y firmadas no solamente por los dho. Ofi-
ciales Reales Dⁿ Juan Cuervo y Dⁿ Pedro Manuel de
Liano, sino tambien por el Señor Dⁿ Bernardo Alvarez
Campana, o lo que V. S. tuviere mas conveniente al R^o Servi-
cio. Hasta el diez y ocho de mil setecientos cincuen-
ta y cinco

Joseph Anton de Villaseca y
Dánchez Contreras

APR 20 1755.

SELLO QUARTO, UN QVARTO
SELLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y QUARENTA Y TRES, •
QUARENTA Y QVATRO.

Dale para este año demil Tetos. and. quatro

Méjico y Mayo 18 del 1555.

Debuelbanse estas cuentas al Of. R. de Zaca-
tecas, como informa la Contaduría, para que las
formen de nuevo con arregloamiento a los testimo-
nios q. ahora se les remiten de que desparafirma-
do recibo el Apoderado & otros Of. R. aque-
nes se les escriba carta repitiéndoles el mo-
do, conque han de lleva la cuenta aparte
& los arroques de N. Perú, para que así se
verifique la R. mente de S. M. que quiere se
recaude este Caudal por cuenda separada.
Remitiendo áesta Superintendencia otros ofi-
ciales R. las cuentas q. nuevam. formaren
dentro de quarenta diaf. corrientes des del
en que recibieren las presentes. Proveyólo el
Señor D. Fernando Davila de Madrid del Con-
sejo de S. M. susylos en esta R. Audiencia
fuer Superintendente y Administrador
General de R. arroques y rubricó.

R.

SUAN DAN
ce esto